

RESOLUCIÓN No. 1282 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio del cual se retira un estímulo y se solicita al ganador DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN»

La Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 del 30 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de octubre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 1128, «*Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN*» en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, los Mártires, la Candelaria y Fontibón, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el distrito.

Que el 18 de enero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 17 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD FONTIBÓN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*» se ordena la entrega de los estímulos como ganadores entre otros, a la agrupación DEFACED, cuyo Representante de la agrupación es DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO identificado con C.C. 1.016.051.870, con la propuesta No. 673-077, con nombre: “SELF-DESTRUCTION INSTINCT”, calificada con puntaje 79.0 y con valor de estímulo económico de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$30.000.000.

Que la referida Resolución 17 tuvo alcance mediante la Resolución N° 028 del 29 de enero del 2021.

Que el compromiso para soportar el giro de los recursos del estímulo en mención, se sustenta en la siguiente información:

**RESOLUCIÓN No. 1282
(25 de noviembre de 2021)**

«Por medio del cual se retira un estímulo y se solicita al ganador DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN»

DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO

IDENTIFICACIÓN	CC 1.016.051.870
RESOLUCIÓN No. MODIFICACIÓN. RESOLUCION No.	17 de fecha: 18 enero de 2021 28 de Fecha: 29 de enero de 2021
CÓDIGO PRESUPUESTAL	133011601210000007600
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	8 de Fecha: 14 de enero de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	474 de Fecha: 7 de febrero de 2021
FUENTE	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica

Que el 16 de febrero de 2021, mediante orden de pago No. 94 se tramitó el primer desembolso a DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO por concepto del 80% del estímulo equivalente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), previa entrega de documentos referidos en las condiciones generales de participación.

Que en los meses de febrero y junio de 2021, desde el área de Es Cultura Local, se solicitó informe de avance para radicar, relacionado con informes, cronograma, evidencias, formatos, documentos, ruta de seguimiento y cronograma de ganadores.

Que el día 28 de junio de 2021, se realizó reunión de solicitud de prórroga, con el representante de la agrupación DEFACED, señor David Esteban Ajiaco Moreno y el señor Oscar Lizcano integrante de la agrupación y la gestora territorial, quedando plasmado los argumentos en el acta que se elaboró el citado día.

Que el 26 de julio de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 682 «*Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 17 de enero 18 de 2021*», modificando la forma del segundo desembolso de la convocatoria.

Que el 24 de agosto de 2021, un integrante de la agrupación puso en conocimiento al área de Es Cultura local, informando la situación que se está presentando con el representante de la agrupación, relacionada con la ausencia del mismo, la administración de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la convocatoria.

Que con atención al procedimiento establecido en las condiciones generales de participación de la convocatoria Es Cultura Local – Localidad FONTIBON, en materia de incumplimientos, el día 8 de septiembre de 2021, se remitió comunicación oficial con radicado 20213000059301, mediante el correo electrónico enfoque.territorial@idartes.gov.co, cuyo asunto indica: “*Requerimiento No. 1 al señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, ganadora de la Beca Es Cultura Local – Localidad Fontibón, con copia al garante del estímulo - inicio proceso de declaratoria de incumplimiento*”.

RESOLUCIÓN No. 1282 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio del cual se retira un estímulo y se solicita al ganador DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN»

Que el día 13 de septiembre de 2021, la agrupación da respuesta en el sentido de reiterar la situación presentada con el representante de la agrupación y exponen los productos que tiene a la fecha de la contestación, tal y como lo expone el informe de supervisión realizado por el área.

Que el 27 de septiembre de 2021, se remitió el segundo requerimiento a la agrupación ganadora de la convocatoria, toda vez que, no se atendieron las observaciones y solicitudes realizadas por el área, persistiendo la falta de productos solicitados por la Entidad.

Que el 7 de octubre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica, solicitó trazabilidad y documentación de cada una de la propuesta que presuntamente incumplió las obligaciones adquiridas con la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD FONTIBÓN, requiriendo lo siguiente: *“1. Acto administrativo de otorgamiento del estímulo 2. Periodos durante el cual se debía ejecutar el proyecto 3. Requisitos para la ejecución del proyecto 4. Formas de pago y desembolsos efectuados (verificar y/o solicitar soportes) 5. Verificación términos convenios con Alcaldías Locales a efectos de establecer tiempos de proyecto respecto a los referidos. 6. Contenidos de los requerimientos efectuados a los ganadores observados (quien los hizo y su fundamento). 7. Definición de procedimiento a seguir de acuerdo con la convocatoria específica. 8. Revisión de la Guía que hace parte del Convenio Marco y los contenidos de los Convenios específicos suscritos con los Fondos Locales. 9. Definición del responsable del seguimiento a la ejecución del proyecto según términos de la convocatoria específica.”*

Que el 8 de octubre de 2021, la contratista Diver Milena Barrantes López, del área Es Cultura Local, remitió la siguiente documentación: *“1. Actos administrativos de otorgamiento del estímulo de Suba, Engativá y Usaquén. 2. Convenios Marco y con las Alcaldías Locales Suba, Engativá y Usaquén. 3. Guía Operativa Es Cultura Local. 4. Los soportes de los requerimientos, como correos y actas están en consolidación por cada uno de los casos, una vez los tenga los compartiré.”*

Que el 12 de octubre de 2021, los profesionales de la OAJ, asignados para la revisión, remitieron observaciones de la citación a la audiencia que se planteó llevar a cabo por el presunto incumplimiento de la citada convocatoria, indicando adicionalmente lo siguiente: *“2. (...) para la verificación integral de cada una de las citaciones, nos permitimos indicar que a la fecha no contamos con: - Certificados o constancias de desembolsos a los ganadores - Pólizas que amparan el cumplimiento de cada una de las propuestas - Cronogramas de ejecución de cada una de las propuestas - Orfeos, actas y demás documentos soporte, que se indican en las observaciones remitidas en los documentos de citación - Requisitos para la ejecución del proyecto”*

Que el jueves 14 de octubre de 2021, desde el área de Es Cultura Local, la misma contratista ya citada, remitió documentación y citaciones para revisión y verificación con los ajustes recomendados a los mismos, siendo parte integral del presente acto todos los documentos remitidos y que se citan en el presente.

Que el 19 de octubre de 2021, los profesionales a cargo, posterior a la revisión de los



RESOLUCIÓN No. 1282 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio del cual se retira un estímulo y se solicita al ganador DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN»

documentos remitidos, evidenciaron lo siguiente: “3. DEFACED - Hace falta el cronograma de actividades de la propuesta - Definir cuáles fueron los requisitos para la ejecución del proyecto. Igualmente, remitimos las citaciones a los ganadores con nuevos comentarios al margen para que sean tenidos en cuenta.”

Que el 20 de octubre de 2021, el área de Es Cultura Local, remitió en su totalidad la documentación solicitada por la Oficina Asesora Jurídica el pasado 7 de octubre de 2021, y en esta medida, se procedió a recomendar ajustes sobre el documento, los cuales fueron atendidos por el área.

Que en el sistema Orfeo de la entidad, se observa la siguiente trazabilidad en relación con lo tramitado y remitido a nombre del señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, como se observa a continuación:

RADICADOS ENCONTRADOS										
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Numero de Hojas	Dirección contacto	Telefono contacto	Mail	
20213000018954	2021-02-12 13:59:52	202037006100300171E	Solicitud OP GANADOR LOCALIDAD FONTIBÓN- DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO CC 1016051870	Documentos de pago de ganadores	Funcionario		Subdirección de las Artes		paula	
20213000161563	2021-06-02 16:38:33	202037006100300171E	Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - FONTIBON - 673-077 - AGR - DEFACED (DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO) - febrero 2021	Seguimiento al programa	Funcionario		Subdirección de las Artes		paula	
20213000253783	2021-08-17 13:27:18	202037006100300171E	Visita acta de seguimiento 673-077 PN DEFACED David Esteban Ajiaco Moreno. Beca Es Cultura Local - Localidad Fontibón	Acta de reunión	Funcionario		Subdirección de las Artes		paula	
20213000056401	2021-09-07 16:59:56	202037006100300171E	Requerimiento No. 1 al señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, ganadora de la Beca Es Cultura Local - Localidad Fontibón, con copia al garante del estímulo - inicio proceso de declaratoria de incumplimiento	Comunicación Oficial	Ciudadano		Calle 22H 113A, 28	3145641587	south	
20213000056411	2021-09-07 17:24:48	202037006100300171E	Notificación (copia) - Requerimiento No. 1 al señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, ganadora de la Beca Es Cultura Local - Localidad Fontibón, mediante Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 12-43-101003300	Comunicación Oficial	Empresa		Carrera 13 No. 96-60/74	2180903		
20213000062111	2021-09-24 16:12:14	202037006100300171E	Requerimiento No. 2 al señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, ganadora de la Beca Es Cultura Local - Localidad Fontibón, con copia al garante del estímulo - proceso de declaratoria de incumplimiento	Seguimiento al programa	Ciudadano		Calle 22H 113A, 28	3145641587	south	
20213000062121	2021-09-24 16:22:38	202037006100300171E	Notificación - Requerimiento No. 2 al señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, ganadora de la Beca Es Cultura Local - Localidad Fontibón, mediante Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 12-43-101003300.	Comunicación Oficial	Empresa		Carrera 13 No. 96-60/74	2180903		

Que el 2 de noviembre de 2021, desde el área Es Cultura Local, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica la última versión de las citaciones, a la cual se dio respuesta mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2021, respecto de su contenido se visó favorablemente y posterior a ello, corresponde continuar con el trámite respectivo de comunicación a cada una de las partes; para estos efectos se cuenta con la trazabilidad y documentación suficiente que evidencia un presunto incumplimiento por parte del Señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, en su calidad de representante de la agrupación DEFACED, lo que demanda de la entidad adelantar las acciones pertinentes para salvaguardar el erario público.

RESOLUCIÓN No. 1282 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio del cual se retira un estímulo y se solicita al ganador DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN»

Que en este contexto y previo análisis al interior de la Oficina Asesora Jurídica, de toda la información recaudada y remitida, se ha recomendado a la ordenación del gasto propender a través de diversos mecanismos de orden legal, avanzar en acciones para lograr recuperar el recurso público, teniendo en cuenta que según lo reportado la propuesta N° 673-077 debía desarrollarse según lo expresado en párrafos anteriores, tal y como se soporta en los informes remitidos por el área, siendo claro que no se ejecutó, evidenciándose presuntamente que los recursos entregados por la entidad, no fueron utilizados para los fines que debían encaminarse y por ende surge la inminente necesidad de retirar el estímulo y solicitar su devolución inmediata.

Que el IDARTES ha cumplido a cabalidad lo que le compete en el marco de la convocatoria *BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN*, con base en lo cual desembolsó el 80% del estímulo, como dan cuenta la orden de pago respectiva, la cual hace parte integral del presente acto, previa acreditación de la disponibilidad presupuestal y agotado el trámite respectivo al interior de la entidad.

Que con ocasión al desembolso realizado por concepto del 80% del estímulo equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, y teniendo en cuenta el estado actual de la ejecución de la propuesta, y la renuencia del participante para el cumplimiento de los compromisos adquiridos como ganador del estímulo, en cumplimiento de los contenidos de las Condiciones Generales de Participación se procederá como allí se indica:

*“De no atender el ganador la citación y si la entidad cuenta con pruebas suficientes para determinar el incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del ganador, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado”.*¹

Que el participante a hoy ganador reconocido por la entidad, cuando se inscribió en la plataforma SICON, aceptó conocer las condiciones generales y específicas de participación y por supuesto su compromiso no era nada diferente que dar estricto cumplimiento en lo allí plasmado.

Que el IDARTES es un establecimiento público del orden distrital, que debe allanarse al cumplimiento de las normas y de manera puntual agenciar lo pertinente para que se atienda lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, al referirse a la gestión fiscal : “... se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e

¹ <https://drive.google.com/file/d/1OVsdvziBkzl6Klu8nZKnRpxnGGbVmisa/view>

RESOLUCIÓN No. 1282 (25 de noviembre de 2021)

«Por medio del cual se retira un estímulo y se solicita al ganador DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN»

*inversión de sus rentas **en orden a cumplir los fines esenciales del Estado**, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”. (negrilla y subraya fuera de texto).*

Que claramente al retirarse el estímulo, es deber del ganador, restituir los dineros recibidos a título de estímulo, so pena de quedar inmerso en una presunta conducta típica, antijurídica y culpable.

Que en reiteradas Jurisprudencias la Corte Constitucional ha señalado: “*El principio de la legalidad del gasto es un principio constitucional de gran trascendencia, que se aplica a todas las erogaciones públicas, y que, según la jurisprudencia constitucional, es un mecanismo de racionalización de la actividad estatal y uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales*” y en este entendido si bien el recurso se entregó al ganador como apego a este principio constitucional, también lo es que el mismo debe atender el principio de especialización.

Que uno de los principios del sistema presupuestal es el de especialización, contemplado en el artículo 18 del decreto 111 de 1996 que a letra reza; “...*Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º)*”.

Que el artículo 121 constitucional dispone: “...*Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley...*”, en consecuencia, es deber de la ordenación del gasto dentro de la convocatoria referida en el presente, velar por el cumplimiento no solo de la ley, sino de las condiciones generales y específicas de participación de las convocatorias abiertas, según se soporta en los actos administrativos correspondientes.

Que, en este orden de ideas, la Entidad ha establecido la impostergable necesidad de retirar el estímulo y solicitar de manera inmediata la devolución del desembolso realizado, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, so pena, de iniciar las acciones legales correspondientes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR el estímulo otorgado a la agrupación DEFACED en cabeza de su representante el señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.016.051.870, correspondiente a la suma de TREINTA

**RESOLUCIÓN No. 1282
(25 de noviembre de 2021)**

«Por medio del cual se retira un estímulo y se solicita al ganador DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN»

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000oo), tal y como consta en la Resolución N°17 de 18 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la agrupación DEFACED en cabeza de su representante el señor DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.016.051.870, la devolución en un término no superior a tres (3) días hábiles, de la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), recibidos por concepto del 80% del valor del estímulo, como ganador de la **BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBON**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR a la Subdirección Administrativa- Financiera- área de presupuesto, la liberación del saldo del REGISTRO PRESUPUESTAL N°474 del 7 de febrero de 2021, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), como quiera que con el retiro del estímulo no se podrán ejecutar los referidos recursos,

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE al equipo de ES CULTURA LOCAL, a efectos que se soporte lo pertinente en lo referente a la información que se debe remitir con destino al informe respectivo en ejecución del Convenio Interadministrativo Marco 251 de 2020 y el Convenio Interadministrativo 267 de 2020 suscrito entre el IDARTES, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Alcaldía Local de Fontibón.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución al ganador a quien se retira el estímulo y se solicita la devolución de la suma de dinero a la que hace referencia el artículo segundo del presente, al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1282
(25 de noviembre de 2021)**

«Por medio del cual se retira un estímulo y se solicita al ganador DAVID ESTEBAN AJIACO MORENO, representante de la agrupación DEFACED, la devolución del monto recibido con ocasión del primer desembolso según términos de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD

FONTIBÓN”

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó y ajustó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
proyectó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
proyectó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
proyectó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica